

REPÚBLICA DEL ECUADOR



J D S R

JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS

NOTARIO PÚBLICO I

SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO



CUARTA
C O P I A

ESCRITURA DE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: VARGAS CHACÓN JORGE LUIS Y ESPOSA

A FAVOR DE: VÁSQUEZ RAMÓN GUILLERMO ALCIBAR

SAN JUAN BOSCO A 25 DE FEBRERO DE 2013

SAN JUAN BOSCO

N A T U R A L E Z A



ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR LOS CÓNYUGES

**VARGAS CHACÓN JORGE LUIS Y
VÁSQUEZ RAMÓN GLADIS SUSANA**

..... A FAVOR DEL SEÑOR.....

VÁSQUEZ RAMÓN GUILLERMO ALCIBAR

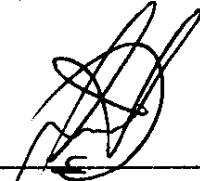
CUANTÍA: CUARENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS

En la ciudad de San Juan Bosco, cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de febrero del año dos mil trece, ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de transferencia de participaciones, por una parte los cónyuges, VARGAS CHACÓN JORGE LUIS Y VÁSQUEZ RAMÓN GLADIS SUSANA, quienes para efectos legales se le denominará los cedentes y por otra parte comparece la señora CARMITA LUCÍA VÁSQUEZ RAMÓN, quien interviene en calidad de mandataria mediante Poder General en la adquisición de este derecho a nombre y representación de su hermano el señor GUILLERMO ALCIBAR VÁSQUEZ RAMÓN, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número 140067129-1; los comparecientes al presente acto público por sus propios derechos son ecuatorianos, mayores de edad de profesión choferes y quehaceres domésticos en su respectivo orden, domiciliados en el cantón San Juan Bosco Provincia de Morona Santiago, los mismos que poseen una capacidad amplia y suficiente ante la ley para contraer obligaciones y adquirir compromisos, quienes de presentarme sus documentos de identificación personal, doy Fe; bien instruidos en el objeto y resultados legales en el otorgamiento de la presente Escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen que elevan a escritura pública el contenido de la presente Minuta que los comparecientes me entregan y que copiado es del tenor literal siguiente y dice. **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, sujeta a las estipulaciones que a continuación se detallan. **PRIMERA: COMPARECIENTES.** A la celebración de la presente Escritura, comparecen por una parte los cónyuges señores **JORGE LUIS VARGAS CHACÓN Y GLADIS SUSANA VÁSQUEZ RAMÓN**, a quienes para los efectos de este contrato se denominarán en adelante como los "cedentes," y, por otra, el señor **GUILLERMO ALCIBAR VÁSQUEZ RAMÓN**, de estado civil soltero, representado por su mandataria General la señora **CARMITA LUCÍA VÁSQUEZ RAMÓN**, según Poder General que se agrega como documento

intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión choferes y quehaceres domésticos, respectivamente y se encuentran domiciliados en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago; quienes cuentan con capacidad legal suficiente ante la ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES "BENJAMÍN MALDONADO CIA. LTDA"., se constituyó con domicilio en la entonces Parroquia San Juan Bosco, del cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago mediante Escritura Pública celebrada ante la Doctora Juana Alvarado, Notaria Primera del Cantón Gualaceo, en fecha veintinueve de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, inscrita bajo el número uno en el Registro Mercantil del Cantón Limón Indanza en fecha diez de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, en la actualidad cantón San Juan Bosco, perteneciente a la Provincia de Morona Santiago, y b) la Junta Universal de socios de la indicada Compañía, conforme se desprende del acta de la sesión llevada a cabo el día ocho de febrero del año dos mil trece, se reúnen la Junta General Universal de socios y tratar el único punto del orden del día, para autorizar una transferencia de participaciones dentro de dicha compañía, conforme se desprende de la copia del Acta de la relacionada sesión, la misma que se agrega para que forme parte de esta escritura. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos; dentro de la "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMÍN MALDONADO CIA. LTDA". Libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, el señor JORGE LUIS VARGAS CHACÓN, previa anuencia y autorización de su citada cónyuge doña GLADIS SUSANA VÁSQUEZ RAMÓN ceden y transfieren en forma irrevocable los derechos que ostentan por las tres participaciones a favor del cesionario el señor GUILLERMO ALCIBAR VÁSQUEZ RAMÓN, representado en este contrato por su mandataria General la señora CARMIA LUCÍA VÁSQUEZ RAMÓN por el valor nominal de DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, cada una, que posee en dicha compañía. Se aclara que con la presente transferencia el cedente señor JORGE LUIS VARGAS CHACÓN (y su esposa GLADIS SUSSANA VÁSQUEZ RAMÓN) dejan de ser socios de la citada compañía, pasando a ser en su lugar el cesionario señor GUILLERMO ALCIBAR VÁSQUEZ RAMÓN. **CUARTA: PRECIO.-** El cesionario señor GUILLERMO ALCIBAR VÁSQUEZ RAMÓN, a través de su mandataria paga a los cedentes el valor de DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA, por cada una de las participaciones transferidas a su favor, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado a su entera satisfacción, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto, facultando al cesionario requerir las marginaciones establecidas en el Artículo ciento trece de la Ley de compañías. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Presente como se hallan las partes; la mandataria del cesionario señor GUILLERMO ALCIBAR VÁSQUEZ RAMÓN, EN USO DE LAS FACULTADES DEL Poder General relacionado, acepta la transferencia de participaciones constantes en esta escritura por ser otorgada a favor de su mandante. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente transferencia se la fija en la suma de CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás formas de estilo tendientes a que formen parte para la completa validez de este instrumento público. Atentamente firma el Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado, con matrícula número cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me entregan y lo reconocen como suya los mismos que



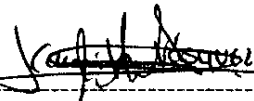
legales consiguientes, los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal y los que forman parte de la Escritura mismos que se adjuntan como documentos habilitantes. Leída que les fue por mí el Notario la presente escritura, de principio a fin a los comparecientes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

f 

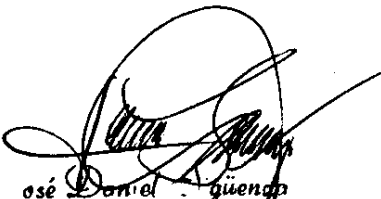
Jorge Luis Vargas Chacón
C E D E N T E
C. de I. No.- 010321833-5
C. de V. No.- 001-0144

f 

Gladis Susana Vásquez Ramón
C E D E N T E
C. de I. No.- 190036978-4
C. de V. No.- 001-0098

f 

Carmita Lucía Vásquez Ramón
REPRESENTANTE CECIONARIA
C. de I. No.- 140069974-8
C. de V. No.- 003-0259

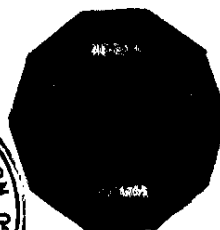

José Daniel Guendá
NOTARIO



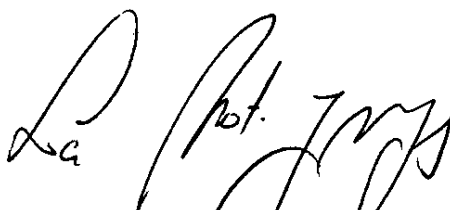
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO DOY Y CONFIERO ESTA CUARTA COPIA AL INTERESADO, SIGNADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL MISMO DÍA, LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. xxxxxxxxxxxxxxx

NOTARIA SAN JUAN BOSCO

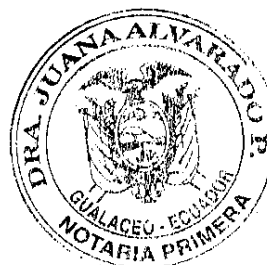

José Daniel Agüenza
NOTARIO



DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la EMPRESA DE TRANSPORTES "BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.", de fecha 29 de Noviembre de 1993, he sentado la razón correspondiente de lo relacionado con la presente escritura de Transferencia de participaciones. Gualaceo, 7 de Marzo del 2.013.-

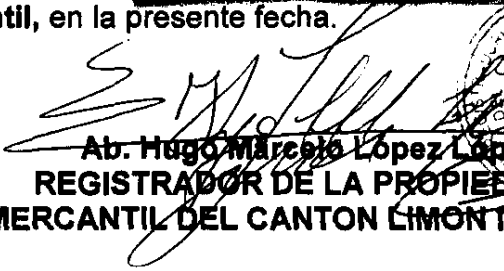


Dra. Juana Alvarado
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPALY MERCANTIL DEL
CANTON LIMON INDANZA**

CERTIFICO: Que el día de hoy, 11 de Marzo del 2013, se receipta la presente Transferencia de Participaciones de la "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA LTDA" que otorgan los cónyuges señores VARGAS CHACON JORGE LUIS y VASQUEZ RAMON GLADIS SUSANA con C.I.C. Nos.010321833-5 y 190036978-4 respectivamente; a favor del señor GUILLERMO ALCIBAR VASQUEZ RAMON con C.I.C. No.1400671291(Con Poder); la misma que ha sido protocolizada en la Notaria Publica Primera del cantón San Juan Bosco, en fecha 25 de Febrero del 2013, marginándose en el Registro Mercantil, en la presente fecha.


Ab. Hugo Marcelo López López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LIMON INDANZA



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DE 2013.

En la ciudad de San Juan Bosco, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, el día de hoy, ocho de Febrero de dos mil trece, a las diez y nueve horas, en el local social de "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía señores: Mercedes Cabrera Campoverde, 1/2 Vicente Mesías Castro Guzmán, 3/3 José Alfonso Guambaña Matute, 4/4 Pablo Arturo Ludisaca Asitimay, 5/5 Julio Oswaldo Marín Salinas, 6/6 Luis Rogerio Moscoso Galazza, 7/7 Luis Kléver Moscoso Valverde, 8/8 José Ricardo Piña López, 9/9 Oscar Eugenio Peñaranda Delgado, 10/10 Sebastián Rodríguez Pacheco, 11/11 José Gonzalo Urdiales Marín, 12/12 Víctor Manuel Valverde González, 13/13 Luis Guillermo Valverde Guzmán, 14/14 Jorge Luis Vargas Chacón, y 15/15 Juan Amado Vera Castro, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios, para lo que previamente acuerdan tratar como único punto del orden del día el siguiente:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Preside la sesión el titular señor Luis Guillermo Valverde Guzmán y actúa como secretario el Gerente señor Jorge Luis Vargas Chacón. Acto seguido se pasa a tratar y tomar resoluciones sobre el orden del día aprobado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Luego de varias deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar al señor JORGE LUIS VARGAS CHACON, para que transfiera a favor del señor GUILLERMO ALCIBAR VASQUEZ RAMON, las TRES participaciones del valor nominal de DIEZ Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que posee en "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.", transferencia con la que el cedente dejará de ser socio de dicha compañía, pasando a serlo en su lugar el cesionario. El cesionario será representado en ésta compañía por su mandataria general señora Carmita Lucía Vásquez Ramón, quien intervendrá en la respectiva escritura pública de transferencia de participaciones.

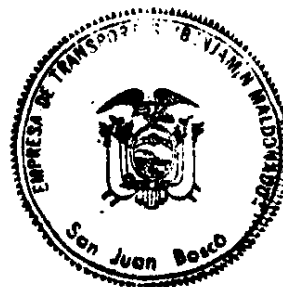
Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.- f) Mercedes Cabrera Campoverde.- f) Vicente Mesías Castro Guzmán.- f) José Alfonso Guambaña Matute.- f) Pablo

Arturo Ludisaca Asitimbay.- f) Julio Oswaldo Marín Salinas.- f)
Luis Rogerio Moscoso Galarza.- f) Luis Kléver Moscoso Valverde.-
f) José Ricardo Piña López.- f) Oscar Eugenio Peñaranda
Delgado.- f) Sebastián Rodríguez Pacheco.- f) José Gonzalo
Urdiales Marín.- f) Víctor Manuel Valverde González.- f) Luis
Guillermo Valverde Guzmán.- f) Juan Amado Vera Castro.- f) Jorge
Luis Vargas Chacón. GERENTE-SECRETARIO.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
que reposa en el Libro de Actas de sesiones de Junta General de
socios de "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.",
al que me remito en caso necesario.

San Juan Bosco, Febrero 14 de 2013


Jorge Luis Vargas Chacón
GERENTE



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 84/2012

PAGINA: 84

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADO DE CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los treinta días del mes de marzo del dos mil doce, ante mí, DOCTORA MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece GUILLERMO ALCIBAR VASQUEZ RAMON, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en 123 ADELAIDE ST., HARTFORD, CT 06114, con cédula número 1400671291, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARMITA LUCIA VASQUEZ RAMON, con cédula de ciudadanía número 1400699748, domiciliada en el Cantón SAN JUAN BOSCO, provincia de MORONA SANTIAGO, República del ECUADOR, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal, provincial, pública, semi-pública o privada, empresas eléctrica, agua potable, de teléfonos y otras de servicios públicos del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El

M. Mosquera

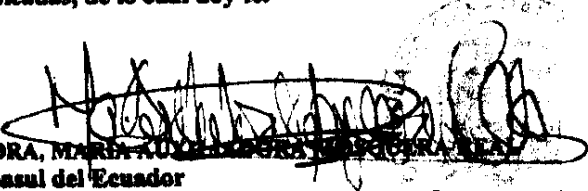


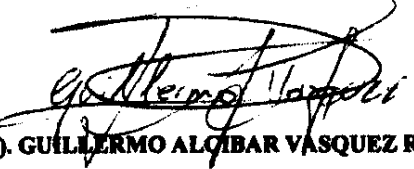
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT



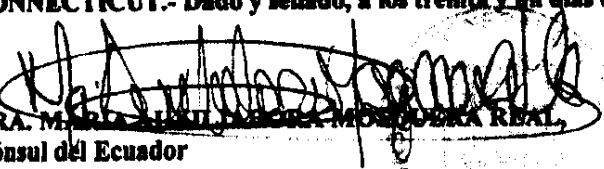
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO E
INTEGRACION

presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitarán de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente a los otorgantes, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


D. DRA. MARIA AUXILIADORA MONTENEGRO REAL
Cónsul del Ecuador


D. GUILLERMO ALCIBAR VASQUEZ RAMON

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil doce.


DRA. MARIA AUXILIADORA MONTENEGRO REAL
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR: II-6.1; US\$ 80





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001-0144 0103218335
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS CHACON JORGE LUIS

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCO CIRCUNSCRIPCIÓN PAN DE AZÚCAR
CANTÓN *Victor Portocarrero* ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EDUATORIANA***** E1133V1122
CASADO JORGE LUIS VARGAS CHACON
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MIGUEL ALFREDO VASQUEZ BRITO
ROSA ELVIRA RAMON V
07/06/2008
REN 0588689
Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 190036978-4
VASQUEZ RAMON GLADIS SUSANA
MORONA SAN LUIS JINERAZA/INDANZA
14 JULIO 1977
001- 00000042
MORONA SANTIAGO JINERAZA/INDANZA
INDANZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
001 - 0098 1900389784
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASQUEZ RAMON GLADIS SUSANA
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
SAN JUAN BOSCO PAR DE AZÚCAR
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Pres. Costa
1) PRESIDENTE DEL JURY



RECEIVED

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

WASHINGTON, D.C.

DATE RECEIVED 19/09/2008

TIME RECEIVED 10:00 AM

BY [Signature]

FILE NO. NEW 0338264

SEARCHED [] **SERIALIZED** [] **INDEXED** [] **FILED** []

SEP 22 2008

FBI - WASH DC

[illegible]


COMISION NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
EL DOMINIO CENTRALES 17 FEB-2013

002
000 - 0000

140000743

NUMERO DE IDENTIFICACION
VALOR DE PUNTO CANTONAL

EDGORA SANTIAGO
PROVINCIA
SAN JUAN BOSCH
CANTON

CONDOMINIO SAN JUAN BOSCH
PARROQUIA
17 FEBRUARIO DE 2013

8
SAN JUAN BOSCH
EDGORA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. **SC.UJ.C.13.171**

Cuenca, 18 de marzo de 2013

T. No. 2030

Señor doctor

Santiago Jaramillo Malo

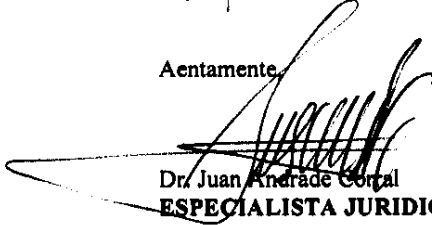
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad.

De mi consideración:

Cesión de Participaciones de "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.".- Notario Primero del cantón San Juan Bosco, 25 de febrero de 2013.- JORGE LUIS VARGAS CHACÓN y su cónyuge transfiere 3 participaciones de diez y seis dólares de valor cada una en favor de GUILLERMO ALCIBAR VÁSQUEZ RAMÓN, cumpliendo con todos los requerimientos. La Unidad de Registro de Sociedades deberá proceder con el debido registro.

Aentamente,


Dr. Juan Andrade Cortal

ESPECIALISTA JURIDICO 2

San Juan Bosco, 14 de Marzo de 2013

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

De mis consideraciones:

En mi calidad de representante legal de la compañía denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.", con expediente No. 31448, me permito comunicarle que el día 12 de Marzo de 2013, he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y Socios de la relacionada compañía, la transferencia de participaciones constante en la escritura pública cuya copia se adjunta, la misma que se encuentra marginada en el Registro Mercantil del cantón Limón Indanza, el 11 de Marzo de 2013.

SOCIO CEDENTE

Nombres: Jorge Luis
Apellidos: Vargas Chacón
C.C.: 010321833-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Particip. cedidas: 3
Valor de cada particip.: \$ 16.00
Tipo de inversión: Nacional

SOCIO CESIONARIO

Nombres: Guillermo Alcibar
Apellidos: Vásquez Ramón
C.C.: 140067129-1
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Particip. adquiridas: 3
Valor de cada Particip.: \$ 16.00
Tipo de inversión: Nacional

48

Comendidamente me permito solicitarle se digne disponer que en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se tome nota de la transferencia de participaciones que se comunica.

Por su favorable atención, anticipo mis agradecimientos y suscribo,

Muy atentamente,

Jorge Vargas Chacón
GERENTE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
CENCA

14 MAR 2013

